

Guayaquil, 02 de julio del año 2020

Señor
LEONARDO EUSEBIO PIN REYES
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Por medio de la presente, comunico a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA IMCE IMCE & ASOCIADOS S.A.**, celebrada el 02 de julio del 2020, resolvió elegirlo como **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones que le señala el estatuto social en su artículo vigésimo cuarto.

CONSTRUCTORA IMCE IMCE & ASOCIADOS S.A., fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. María Tatiana García Plaza el 24 de marzo del año 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 04 de abril del 2017 con el Registro Mercantil número 1.122 de fojas 13.195 a 13.212.

Adicionalmente, se le recuerda que al **PRESIDENTE** le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual con las limitaciones que establece el estatuto social de la compañía.

Atentamente,



F.) INDIRA MAGALY CEDEÑO ESCOBAR
SECRETARIA DE LA JUNTA
C.C.: 091013830-4

Guayaquil, 02 de julio del año 2020.- En esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUCTORA IMCE IMCE & ASOCIADOS S.A.**,



F.) LEONARDO EUSEBIO PIN REYES
CC.: 131288173-1



NUMERO DE REPERTORIO:18.385
FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2020
HORA DE REPERTORIO:11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Julio del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CONSTRUCTORA IMCE IMCE & ASOCIADOS S.A.**, a favor de **LEONARDO EUSEBIO PIN REYES**, de fojas **42.504 a 42.507**, Libro Sujetos Mercantiles número **7.258**.

ORDEN: 18385



Guayaquil, 07 de julio de 2020

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0201719